



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y
MONTAÑISMO SEPTEM VIAE**



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

INDICE

Prólogo	2
Artículo 1.- Naturaleza jurídica de la Sección Deportiva de la A.C.S.	2
Artículo 2.- Adquisición de la condición de socio.	2
Artículo 3.- Procedimiento de inscripción.	3
Artículo 4.- Renovación anual de la inscripción.	3
Artículo 5.- Baja y cese de la condición de socio.	3
Artículo 6.- Cuotas.	3
Artículo 7.- Organización de rutas.	3
Artículo 8.- Comisión de rutas.	4
Artículo 9.- Clases de rutas.	4
Artículo 10.- Propuestas de rutas.	4
Artículo 11.- Programación anual de rutas.	5
Artículo 12.- Información sobre las rutas y horarios.	5
Artículo 13.- Ruterros.	6
Artículo 14 .- Participantes.	7
Artículo 15.- Inscripción en las distintas rutas.	8
Artículo 16.- Anulación, suspensión o modificación de rutas.	9
Artículo 17.- Medios de transporte.	10
Artículo 18.- Material de la Sección Deportiva.	11
Artículo 19.- Actividades de formación.	11
Anexos	13



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

PROLOGO

La práctica del deporte en general es un magnífico medio para desarrollar una serie de cualidades que nos hace mejores como deportistas y como personas. La práctica del senderismo en general, y del montañismo en particular, nos hace más fuertes ante situaciones complicadas, nos permite aprender a relacionarnos con otros y a comprender la importancia de respetar las normas de la entidad deportiva, entre otros aspectos educativos.

Con el objetivo de que los socios sepan cuáles son sus derechos y deberes para con la sección deportiva, se redacta el presente Reglamento a modo de normativa interna.

El presente Reglamento es fundamentalmente de tipo organizativo, regula las relaciones, actuación y comportamiento de los socios de la Sección Deportiva Septem Viae, y está orientado a conseguir las condiciones óptimas para la práctica, **no competitiva**, del senderismo y montañismo.

Igualmente, como las rutas que organiza la Sección Deportiva están abiertas al público en general, también es objeto de este Reglamento la regulación de las relaciones y actuación de los "no socios o invitados" que participen en dichas rutas.

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General de Socios en sesión extraordinaria, previa proposición por escrito a la Junta Directiva, de un número de socios no inferior al diez por ciento.

Artículo 1.- Naturaleza jurídica de la Sección Deportiva de la Asociación Cultural Carmonense de Senderismo Septem Viae.

La Sección Deportiva de Senderismo y Montañismo Septem Viae, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo principal objetivo es el fomento y la práctica de la actividad física deportiva en el medio natural.

Artículo 2.- Adquisición de la condición de socio.

Para adquirir la condición de socio de la Sección Deportiva de Senderismo y Montañismo Septem Viae (en adelante **S.D.**), es requisito indispensable pertenecer a la Asociación Cultural Carmonense de Senderismo Septem Viae (en adelante **A.C.S.**) y acreditar estar en posesión de la Licencia Federativa de Senderismo (Autonómica o Nacional) o tramitar la obtención de la misma a través de la Asociación.

La licencia federativa es un documento personal e intransferible. La posesión de la licencia representa, además de un seguro personal, la obtención de una serie de ventajas y es obligatoria para participar en los cursos, competiciones y diversas actividades deportivas organizadas por la Federación Andaluza de Montañismo (**F.E.D.A.M.O.N.**) y por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (**F.E.D.M.E.**). Será igualmente obligatoria para participar en las actividades deportivas organizadas por la **S.D.** que sean consideradas con un nivel de dificultad para el cual sea exigible estar en posesión de dicha licencia.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

Artículo 3.- Procedimiento de inscripción.

Los socios de la **A.C.S.** interesados en obtener la Licencia Federativa y por ende pertenecer a la **S.D.** deberán seguir los siguientes pasos:

1. Cumplimentar la Ficha/Solicitud individual de Licencia Federativa y enviarla a la Sede de la **S.D.**
2. Ingresar en la cuenta de la **A.C.S.** la cuota que corresponda según la tabla de tarifas en vigor que generalmente estará publicada en nuestra Web. Habrá que realizar un ingreso por cada petición de licencia, siendo necesario que aparezca en el concepto del recibo de ingreso el nombre de la persona que se federa y la palabra "**LICENCIA**".

Artículo 4.- Renovación anual de la inscripción.

Los socios que pretendan renovar su Licencia Federativa en la misma modalidad (Andaluza o Nacional) y categoría (mayores, juveniles o infantiles) sólo tendrán que realizar el ingreso de la cuota correspondiente teniendo en cuenta las fechas que se indiquen.

Los socios que pretendan renovar su Licencia Federativa en distinta modalidad y/o categoría, tendrán que seguir los dos pasos establecidos para la inscripción (artículo 3º), teniendo en cuenta igualmente las fechas indicadas.

Artículo 5.- Baja o cese de la condición de socio.

La condición de socio de la **S.D.** se pierde en los siguientes casos:

1. En cualquier momento se podrá solicitar voluntariamente la baja como socio, requiriéndose para ello una comunicación por escrito.
2. Causará baja el socio que cometa infracción de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en los Estatutos de la **S.D.**
3. Causará baja de oficio el socio que no hubiere renovado y/o tramitado la solicitud de renovación de la Licencia Federativa en la fecha establecida en el calendario publicado.

Artículo 6.- Cuotas.

La cuota de socio de la **S.D.** será aprobada anualmente por la Junta Directiva y ratificada en Asamblea General de socios atendiendo a la tarifa establecida anualmente por las Federaciones (Autonómica o Nacional) para adquirir/renovar la Licencia Federativa, los gastos de tramitación de la misma y otros gastos necesarios para el sostenimiento económico de la **S.D.**

Artículo 7.- Organización de rutas.

De entre las actividades que organiza la **S.D.** las más importantes y numerosas son las rutas de senderismo y montañismo. El objetivo de la **A.C.S.** y de la **S.D.** ha sido desde sus inicios conseguir



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

que los participantes conozcan el mayor número de rutas posibles, para ello es imprescindible que los socios que ya conocen una ruta, por haberla realizado antes, la propongan a la Comisión de Rutas y participen con ella en la organización de la expedición. El principio básico de actuación de todo socio de la **S.D.** es "Enseña los senderos a todos".

La Junta Directiva fomentará la participación de los asociados en la preparación de las distintas actividades.

No está permitida la realización de actividades con el nombre de la **S.D.** que no hayan sido aprobadas previamente por la Junta Directiva. La **S.D.** estará exenta de toda responsabilidad en las actividades de carácter colectivo que los socios promuevan a título particular, aunque vayan dirigidas a otros socios de la **S.D.**

Artículo 8.- Comisión de rutas.

Dentro de la estructura organizativa de la **S.D.** se encuentran las Comisiones de Trabajo, siendo una de ellas la Comisión de Rutas.

La Comisión de Rutas estará compuesta por socios nombrados por la Junta Directiva. Cualquier socio puede solicitar su pertenencia a la comisión.

La Comisión de Rutas actuará como receptora de propuestas de cualquier socio, realizará el estudio y organización de las distintas rutas, y elevará la propuesta de las mismas a la Junta Directiva para su aprobación provisional.

Artículo 9.- Clases de rutas.

Atendiendo al tipo de personas a las que van dirigidas hay que distinguir:

1. **Rutas cerradas.** Son aquellas que se organizan por la **S.D.** dirigidas exclusivamente a los socios.
2. **Rutas abiertas.** Son aquellas que se organizan por la **S.D.** y están abiertas a la participación de público en general.

Atendiendo a la programación anual hay que distinguir:

3. **Rutas ordinarias.** Son aquellas que organizadas por la **S.D.**, **están recogidas en la programación anual.** Pueden ser abiertas o cerradas.
4. **Rutas extraordinarias.** Son aquellas que se organizan por la **S.D.**, **fuera del calendario de la programación anual.** Pueden ser abiertas o cerradas.

Artículo 10.- Propuestas de Rutas.

Cualquier socio puede proponer rutas de las que conozca y entienda que reúne las condiciones necesarias para que puedan ser disfrutadas por los demás socios.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

En cualquier momento puede un socio dirigirse a la Comisión de Rutas para proponer una o varias rutas. La propuesta formal se realizará según el modelo que recoge el [anexo IV](#).

El 30 de junio de cada año será la fecha límite para realizar las propuestas de las rutas que hayan de entrar en la programación del año siguiente.

Artículo 11.- Programación anual de rutas.

La **S.D.** aspira a realizar una programación de rutas lo suficientemente extensa para que los socios puedan participar atendiendo a su nivel físico y sus preferencias. Por ello en dicha programación se incluirán rutas de diversos niveles de dificultad.

Con carácter general, las expediciones que se realicen durante el año serán de un día de duración en el territorio de la Comunidad Andaluza, pero también se podrán organizar rutas de más de un día de duración en cualquier punto del territorio nacional.

La Comisión de Rutas y la Junta Directiva están igualmente abiertas a la recepción de propuestas para la organización de rutas de varios días aprovechando los puentes a lo largo del año, así como los períodos coincidentes con la Navidad, Semana Santa y el verano.

La Junta Directiva aprobará inicialmente la propuesta de programación anual y el calendario en el mes de octubre, siendo publicada en la Web corporativa para el conocimiento de todos los interesados.

Anualmente y con motivo del aniversario de la **A.C.S.** se organizará una expedición de fin de semana que podrá realizarse en cualquier punto del territorio nacional.

Hasta el 30 de noviembre se podrán hacer objeciones o alegaciones a la programación anual por parte de cualquier socio.

La programación anual y el calendario de desarrollo se someterán a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación definitiva, en el mes de enero de cada año.

Artículo 12.- Información sobre las rutas y horarios.

La información que se traslade a los participantes de una ruta se realizará a través de los carteles, la página Web de la asociación y otros medios complementarios.

Los carteles contendrán la información imprescindible para el desarrollo de la ruta (fecha, itinerario, horarios, cuota, nº de plazas máximo, nivel de dificultad, material personal necesario...) y será obligatorio el cumplimiento de lo expuesto para las personas que quieran participar en la misma.

En cada información sobre una ruta aparecerán los nombres de los rutereros, para que las personas interesadas puedan resolver dudas acerca de la actividad, antes de inscribirse. Podrán ser localizados a través del teléfono de la Asociación.

Para el desarrollo de las distintas rutas, siempre que no surjan inconvenientes inesperados, la hora de salida será puntual, por tanto, la organización no espera y comienza la ruta en el horario previsto (transporte, inicio de los senderos,...). Así mismo el momento de la vuelta debe ser puntual (en la hora prevista) ya que el grupo no debería de esperar por los rezagados.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

Los horarios de desarrollo de la ruta marcados previamente se entenderán orientativos, ya que se establecen niveles medios para el grupo que los va a realizar, pudiendo, por tanto, variarse durante el desarrollo de la actividad a criterio de los ruteros.

Artículo 13.- Ruteros.

Los socios que dirijan las rutas de senderismo, aunque no tengan la titulación de guía, se denominarán ruteros. En cada actividad de senderismo organizada por la **S.D.** habrá como mínimo dos ruteros que velarán por el buen desarrollo y organización de la misma.

Los ruteros serán responsables de:

1. Coordinar y dirigir la actividad de senderismo así como poner en conocimiento del resto de socios, mediante carteles, toda la información relacionada con la actividad a realizar: niveles de dificultad (**ver Anexo I**), severidad del medio, desniveles acumulados, distancia, equipamiento, puntos de interés paisajístico, puntos concretos donde hay que tener especial precaución, etc., además de los horarios, medios de transporte, paradas a realizar, material necesario y otras recomendaciones. Todo ello con el objetivo de que los socios o interesados conozcan con suficiente antelación la actividad y en consecuencia participar o no en la misma.
2. Situarse, durante toda la actividad de senderismo, uno en la cabecera del grupo y marcar el ritmo de los participantes, no pudiendo estos sobrepasarle; y otro en la cola cerrando el grupo.
3. Solicitar a la Junta Directiva la participación de más ruteros si la actividad de senderismo lo requiere.
4. Identificarse, durante toda la actividad de senderismo, mediante un pañuelo naranja colgado en su mochila.
5. Impedir la realización de la actividad de senderismo a cualquier persona inscrita en la misma que no cumpla cualquiera de los requisitos que se exponen a continuación, sin que ello tenga en modo alguno por objeto la discriminación de ninguna persona:
 - a. Ser menor de edad y no estar acompañada por un adulto.
 - b. No estar en condiciones físicas compatibles con el desarrollo de la actividad.
 - c. No portar el equipo necesario e imprescindible para realizar la actividad.
6. Ser portadores, durante toda la actividad de senderismo, de un botiquín de primeros auxilios y de un walkie talkie, ambos suministrados por la **A.D.**
7. Facilitar todos los datos necesarios de la ruta a realizar a la Junta Directiva, con suficiente antelación, para que ésta, en su caso, solicite los permisos necesarios para su realización.
8. Informar a la Junta Directiva de cualquier incidencia que se produjere en el transcurso del desarrollo de la actividad (**ver anexo II**), así como realizar la crónica de la misma.

Los socios que actúen como ruteros en alguna ruta durante el año natural formarán parte de la Comisión de Rutas, durante este periodo, en calidad de vocal, siendo citados a las reuniones que mantenga dicha comisión y siendo cesados al finalizar el citado periodo.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

La actividad del ruterero será no remunerada. Los gastos en que incurra el ruterero en la preparación de la ruta, serán abonados a éste por parte del tesorero, tras aportación de las facturas, recibos, etc., y la respectiva hoja de gastos (**ver [anexo III](#)**). Dichos gastos habrán de ser proporcionales, entendiéndose por tales los que se devengan tras el traslado en medios de transporte, gastos de fotocopias, compra de mapas, guías y/o similares. No se abonarán gastos de pernocta ni manutención, salvo acuerdo con la Junta Directiva. Los desplazamientos hasta el lugar de realización de la actividad se harán en el medio de locomoción más económico posible.

Artículo 14 .- Participantes.

Las actividades de la **S.D.** están abiertas a la participación de cualquier persona. Para participar en las actividades no es necesario ser socio de la entidad, pudiendo asistir personas ajenas a la misma. La **S.D.** fomentará la participación de invitados con el objetivo de que otras personas conozcan nuestras actividades y decidan formar parte de nuestra asociación. En cada actividad se establecerán los extremos que se deben cumplir para participar como invitado.

Se consideran participantes del grupo todos aquellos que comienzan la actividad desde el principio y no aquellos que se incorporan con posterioridad al inicio de la misma.

Los invitados que posean la Licencia Federativa tramitada individualmente o a través de otro Club tienen la obligación inexcusable de portarla el día de realización de la actividad, siendo rechazada su participación en caso contrario.

Los participantes menores de edad estarán en todo momento bajo la responsabilidad de sus padres o tutores.

Los participantes deberán cumplir, en el desarrollo de cualquier actividad de senderismo, las normas que a continuaciones exponen:

1. En el desarrollo de las rutas todos han de seguir el camino marcado por los rutereros. Toda circunstancia particular que surja en el desarrollo de una excursión deberá ser comunicada a los rutereros para que se pueda dar una correcta solución.

Las personas que incumplan las instrucciones de los rutereros en cada una de las rutas, lo hacen exclusivamente bajo su responsabilidad, quedando por lo tanto la organización del grupo y los propios rutereros libres de cualquier responsabilidad sobre los acontecimientos que pudieran tener lugar como consecuencia de dichos incumplimientos.

2. Queda terminantemente prohibido todo lo que suponga un atentado contra el medio y el entorno natural, por lo que no está permitido recolectar plantas, molestar a la fauna, recoger piedras o cualquier elemento natural del paisaje y dejar rastro de nuestra visita. Recordemos que la naturaleza es un bien a disfrutar por todos y que tras nosotros vendrán otros senderistas.
3. Los participantes deberán respetar la normativa del espacio natural en el que se desarrolle la actividad, todo comportamiento en contra de las normas será responsable la persona que lo realice y bajo su responsabilidad radican las sanciones que pueda recibir de los agentes forestales pertinentes o entidades de medio ambiente responsables.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

4. Se exige respecto por todos y cada uno de nuestros compañeros, especialmente por las personas mayores, menores o que cuentan con alguna dificultad y caminan con el grupo.
5. Los participantes deberán seguir las instrucciones de los ruteros durante todo el transcurso de la actividad, la persona que no desee continuar con la actividad o desee realizar una actividad no programada deberá comunicárselo a los ruteros para que tengan conocimiento de la situación, y en ese mismo momento esa persona ya no formará parte de la actividad. Recordemos que “los ruteros ayudan al grupo y el grupo a los ruteros”.
6. La equipación adecuada es fundamental y obligatoria para el bienestar y comodidad de los participantes así como para realizar la actividad con suficiente seguridad. Aquellas personas que no estén equipadas conforme a la actividad a realizar y a las condiciones meteorológicas, no podrán realizar la actividad.
7. La actividad se hace en grupo por lo que hay que respetar en todo momento el ritmo que marquen los ruteros que será el adecuado para el buen desarrollo de la misma.
8. Las personas que decidan realizar acciones peligrosas o que puedan poner en peligro al grupo serán máximas responsables de las consecuencias que se determinen.

Con la inscripción efectuada, la **S.D.** entiende que el participante reúne las condiciones personales físicas y psíquicas adecuadas para participar en la actividad, no haciéndose responsable de circunstancias particulares sanitarias ni de otra índole que no hayan sido comunicadas anteriormente a los responsables de cada actividad.

Artículo 15.- Inscripción en las distintas rutas.

Los socios de la **S.D.** y demás participantes en sus rutas, no pagan por un servicio, sino que sufragan su propio viaje, no suponiendo el pago remuneración a personas o entidades que obtengan un lucro. En caso de accidente no hay una responsabilidad objetiva, pues la **S.D.** no es una empresa y no tiene la carga o exigencia de contratar un seguro obligatorio para sus asociados y participantes, los cuales viajan bajo condiciones preestablecidas.

El Tesorero, teniendo en cuenta los gastos que ocasione la organización, preparación y gestión de las distintas rutas así como los distintos tipos de participantes (socio federado, socio no federado, federado por su cuenta o por otro club, e invitado), propondrá el precio a la Junta Directiva para su aprobación.

La inscripción se podrá realizar siguiendo uno de los siguientes procedimientos:

- Personalmente, en el lugar, día y hora indicados en el cartel anunciador, pagando la cantidad establecida.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

- Llamando al teléfono de la **S.D.**, debiendo en este caso hacer efectivo el pago de la cantidad establecida, dentro del plazo indicado en el cartel anunciador, en la cuenta bancaria de la **S.D.**, indicando en la referencia su nombre y el nombre de la actividad.

Las inscripciones se clasificarán de acuerdo con el siguiente orden de prelación y, dentro de éste, por orden de inscripción:

- Ruterros.
- Miembros de la Junta Directiva de la **S.D.** con su acompañante que lo hagan saber con suficiente antelación.
- Socios federados por la **S.D.**
- Socios de la **A.C.S.**
- Invitados federados de otros clubes.
- Invitados no federados.

Las rutas que organiza la **S.D.** tienen siempre un número limitado de plazas por lo que si el número de inscripciones supera al de plazas ofertadas, se establecerá una "**lista de reservas**" por orden de inscripción.

La inscripción para participar en una actividad supone aceptar expresamente las condiciones y recomendaciones establecidas para la misma. El no cumplimiento de las condiciones de asistencia a las rutas, o no seguir las recomendaciones que se indiquen será de la exclusiva responsabilidad de los participantes.

Artículo 16.- Anulación, suspensión o modificación de rutas.

La Junta Directiva de oficio o a propuesta de los ruterros podrá, por causas justificadas, anular, modificar o suspender el desarrollo de una actividad en cualquier momento antes de su inicio.

En el desarrollo de la actividad, serán los ruterros junto al presidente, o persona de la Junta Directiva en quién éste delegue los que, por razones de conveniencia o seguridad del grupo, tomarán la decisión de anular, suspender o modificar la misma.

En cualquiera de los casos expuestos habrá de comunicárselo a las personas inscritas de forma personal con la suficiente antelación.

Cuando se produzca la anulación las personas inscritas tienen derecho a la devolución del importe de su reserva.

Si se produce la suspensión de manera anticipada de una excursión, las personas inscritas podrán optar por la devolución de su importe o por aceptar la inscripción en la fecha que la Junta Directiva disponga para su realización.

En el caso de la modificación por otra ruta alternativa, la persona inscrita puede optar por la devolución si ésta no es de su agrado. Si la modificación obedece a hechos puntuales de la ruta como puede ser horarios, trazado, condiciones meteorológicas, etc., no tendrá derecho a devolución.

En las rutas de un día que conlleve sólo la contratación de autobús, la devolución del precio de la inscripción sólo se efectuará si se completa el autobús y su plaza es ocupada finalmente por otra persona.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

En las rutas de más de un día que conlleven la contratación de transporte y alojamiento la devolución del precio de la inscripción estará condicionada a lo que se establezca en la información de la actividad en cuestión.

Artículo 17.- Medios de transporte.

El medio de transporte utilizado de forma habitual en la realización de las expediciones es el autobús. No obstante la naturaleza de algunas rutas hace imposible la llegada del autobús al punto de inicio o final de una ruta, por lo que en estos casos será necesario desplazarse en vehículos particulares.

La utilización del autobús como medio de desplazamiento para la realización de una ruta estará supeditada, en última instancia, al número de participantes inscritos en la misma, de forma que una vez cerrado el plazo de inscripción, si el número de inscritos no supera el necesario para atender los gastos del autobús podrá decidirse por una de las siguientes posibilidades:

- Suspender la actividad.
- Aplazar la actividad.
- Incrementar el precio en principio establecido para poder cubrir el costo del autobús.
- Acordar el desplazamiento en vehículos particulares.

La decisión deberá ser consensuada entre los rutereros y el presidente o persona de la Junta Directiva en quien éste delegue. En cualquiera de los casos se deberá comunicar a la mayor brevedad a los participantes.

En los viajes, las paradas de descanso y otras circunstancias que puedan surgir, serán decididas por los rutereros de cada actividad.

En las rutas en las que el medio de transporte sea el autobús, las personas que se incorporen a ella utilizando medios de transporte propios tendrán que abonar el 50 % del precio de la reserva, en concepto de gestión y otros gastos ocasionados en la organización de dicha ruta.

Cuando el traslado de los participantes se realice en vehículos particulares, se abonará la inscripción completa al igual que si se hiciera en autobús. La recaudación de las inscripciones será destinada:

- A sufragar los gastos de transporte a los propietarios de los vehículos en función de las personas que haya trasladado. Los participantes sufragarán a partes iguales los gastos generados por el transporte.
- A sufragar los gastos ocasionados por la gestión de la actividad, quedando en poder de la **S.D.**

Artículo 18.- Material de la Sección Deportiva.

Se entiende por material de la **S.D.** aquel que le pertenece por haber sido adquirido con fondos de la misma o a través de donaciones.

El préstamo de material tendrá lugar en la sede del **S.D.**, estará sujeto al pago de un precio a modo de fianza, y la misma será devuelta íntegramente tan pronto se devuelva el material a la **S.D.**. El precio vendrá previamente establecido en una tabla puesta a disposición de los socios, y puesta en un



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

lugar visible de la sede de la **S.D.** para que pueda ser consultada por todo el que lo desee. El préstamo de libros o mapas no está sujeto al pago de fianza.

No serán objeto de préstamo elementos como los transmisores o el GPS, pues el uso de los mismos está reservado a los ruteros, para la preparación y desarrollo de las rutas.

El periodo de tiempo para disponer del material de la **S.D.** , vendrá determinado por la naturaleza de la actividad a desarrollar, o por lo voluminoso de la obra literaria o de consulta que sea objeto de préstamo. En todo caso se aplicará un principio de proporcionalidad a la hora de establecer el periodo máximo de préstamo, el cual será decidido por el responsable del **S.D.** que haga entrega del material prestado.

El material utilizado por los socios habrá de ser utilizado de una forma correcta y habrá de devolverse en buen estado.

Artículo 19.- Actividades de formación.

La **S.D.** procurará que las personas que asuman las funciones de ruteros puedan contar con la formación adecuada. Esta formación también estará dirigida a todas las personas que les pueda interesar. Para ello se organizarán acciones formativas o bien se participará en aquellas organizadas por otras entidades: clubes de senderismo, federaciones y otras instituciones públicas o privadas.

Podrán becaarse actividades de formación de los socios, con una cuota variable, que en cada caso fijará la Junta Directiva.











El presente Reglamento de Régimen Interno fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria el día 23 de enero de 2011.

ANEXOS



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

ANEXO I: Niveles de dificultad.

Los niveles de dificultad a tener en cuenta en cada actividad de senderismo son los que se indican a continuación, salvo que por la complejidad de una ruta u otras circunstancias que lo aconsejen, se decida el uso del método MIDE (publicado en la web corporativa de la FEDAMON).	
	Nivel bajo: recorridos sin desnivel, terreno llano, distancias cortas, máximo 2 horas andando. Nivel adecuado para dar cortos paseos por la naturaleza, realizar sendas culturales, visitar rincones con encanto, en definitiva, rutas para disfrutar sin prisas y apto para todo el mundo, independientemente de tu preparación física.
 	Nivel medio: recorridos para iniciarse en el mundo de la montaña, apto para personas sin grandes condiciones físicas, rutas de hasta 15 kilómetros de longitud y suaves desniveles aprox 300-500m.
  	Nivel alto: recorridos para personas acostumbradas a caminar por montaña, rutas de hasta 25 kilómetros de longitud y desniveles que podrían llegar aproximadamente a 1000 metros. Ritmo de marcha algo más rápido.
   	Nivel experto: recorridos o rutas para personas con buen nivel físico, aptitud y conocimientos de montaña, rutas de cualquier distancia, podrían llegar a más de 25 kilómetros y desniveles mayores de 1000 metros. Las rutas de este nivel están pensadas para conseguir grandes objetivos: largas travesías, ascensiones a cumbres emblemáticas, etc. Requieren un esfuerzo considerable y total implicación. Si has llegado a este nivel, disfrutarás de las mejores sensaciones que la naturaleza puede ofrecerte.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

ANEXO II: Informe de incidencias

ASOCIACIÓN CULTURAL CARMONENSE DE SENDERISMO SEPTEM VIAE
SECCIÓN DEPORTIVA

INFORME DE INCIDENCIAS

Ruteros/as	Ruta realizada	Fecha
D./D ^a .		
D./D ^a .		

INFORME:

Fecha y firma,



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE

ANEXO III

RECONOCIMIENTO DE RUTAS
LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

D/D. ^a	
Con domicilio en	
y DNI nº	Se ha desplazado el/los día/s a.....
Con el objeto de realizar el reconocimiento de la ruta/sendero denominada:	
De la localidad:Provincia:	

DESGLOSE DE GASTOS

LOCOMOCIÓN

Lugar de salida:	Lugar de destino:	Kms.totales:
Vehículo propio (modelo y matrícula):		Importe €:
Otros medios: tren, bus, etc.:		Importe €:
IMPORTE TOTAL GASTOS DE LOCOMOCION €		

OTROS GASTOS (autorización previa de la J. Directiva)

Adquisición de mapas (indicar):	Importe €:
Otras adquisiciones:	Importe €:

IMPORTE TOTAL GASTOS (locomoción y otros) €:

En Carmona a, de de 201

Recibí,
(firma del perceptor)

CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA
(el Tesorero)

La presentación de este modelo ha de llevar aparejada la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados.



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
SECCIÓN DEPORTIVA DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SEPTEM VIAE**

ANEXO IV: Propuesta de ruta

PROPUESTA DE RUTA		
Nombre de la/s persona/s que hace/n la propuesta:	D./D ^a : D./D ^a : D./D ^a :	
Nombre del sendero/ruta:		
Localidad:	Provincia:	Longitud en Km.:
Dificultad (Baja, Media, Alta):	Tipo de ruta (Lineal/ Circular):	Necesita permiso (Si/No):
Desnivel en metros:	Tiempo estimado (horas):	Pasos peligrosos (Si/No):
Distancia desde Carmona al punto de inicio de la ruta (Km):		Está señalizado (Si/No):
Si has realizado la ruta anteriormente indica la fecha:		
Si la ruta aparece en algún mapa, indica cual:		
Realiza un breve resumen del recorrido (lugar A, lugar B, cima X,):		
¿Cuántos ruteros son necesarios para realizar la ruta en grupo?:		
¿Estas dispuesto/a a actuar como ruter/a en esta ruta (Si/No):		
Consideraciones a tener en cuenta si las condiciones climatológicas son adversas:		
Si existen lugares de interés, indicar cuáles:		
Si existe información en la Web, indicar en qué página:		
Otra información que quieras añadir:		

Fecha y firma,